

Introducción a la historia de la arquitectura y el urbanismo

Cátedra B



Comisión Arq. Martínez

2025

Recorrido Córdoba

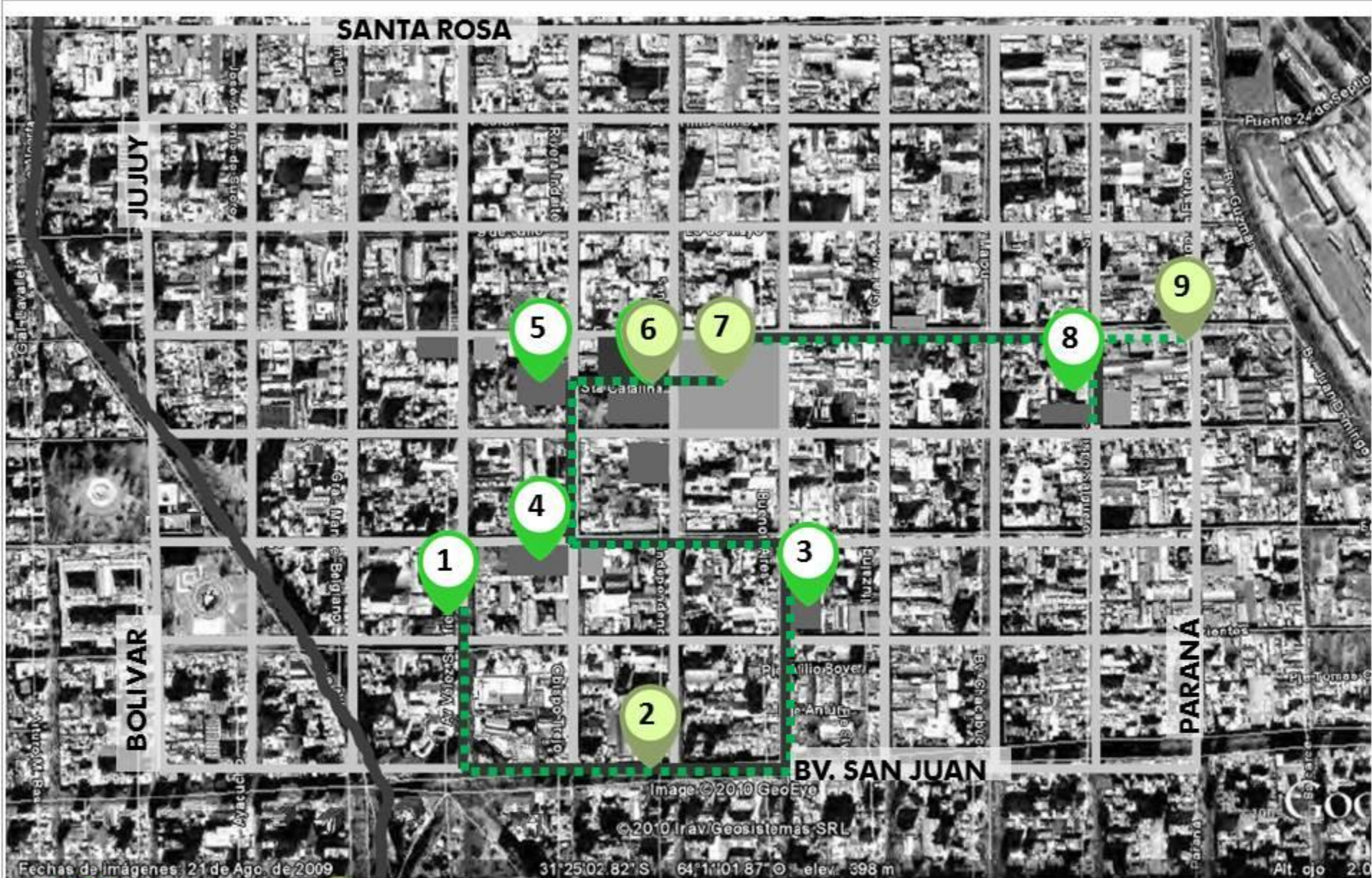
El recorrido sugerido se inicia en la FAUD, caminando hacia el sur por Av. Vélez Sársfield, hasta el Patio Olmos.

Doblar por Bv. San Juan hacia el este hasta calle Buenos Aires. Reconocer la diferencia de nivel entre las dos manos del boulevard y ubicarlo en el plano histórico.

Bajar hacia el norte por Buenos Aires hasta la Iglesia de San Francisco, ubicarla en el plano. Doblar hacia el oeste por calle Entre Ríos-Caseros hasta la calle O. Trejo y ubicar la iglesia de la Compañía de Jesús.

Bajar hacia el norte por O. Trejo hasta calle 27 de abril, pasar por la Plazoleta del Fundador y doblar a la derecha por el Pasaje de Santa Catalina hasta desembocar en la Plaza San Martín. Reconocer qué elementos coloniales permanecen en la actualidad y cuáles son posteriores (leer los carteles informativos municipales).

Complete el recorrido desde la plaza por Rosario de Santa Fe hasta localizar el límite este de la planta fundacional.



Arquitectura

Espacio urbano

UD2 Actividad recorrido

Reedición del capítulo 6 del libro:
La Plaza Mayor
El urbanismo, instrumento de dominio
colonial

Miguel Rojas-Mix
Muchnik Editores
Barcelona 1978

Miguel Rojas Mix nació en Chile en 1934. Cursó estudios de abogacía e Historia y Geografía en Chile. Es Doctor en Filosofía por la universidad de Colonia, Alemania. Se desempeña como profesor de economía política, Historia antigua y de Historia del arte, en las facultades de Santiago, Concepción y Valparaíso. Funda y dirige el Instituto de Arte Latinoamericano. Desde 1973, reside en Francia, y se desempeña como docente de la Universidad de Vincennes y en la Sorbona. Recientemente ha sido distinguido Doctor Honoris causa por la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.

Rojas-Mix produce una interpretación de la ciudad americana a partir de la descripción de uno de sus espacios significativos, la plaza mayor.

"La plaza aparece como un signo de valor con relación a su entorno y toda la ciudad se refleja en ella". (Rojas-Mix, 1978, 187).

El autor se propone reconstruir el funcionamiento de la plaza como sistema de significación considerando el espacio urbano como significativo. Según sus propias palabras, el corpus sobre el que recae la investigación es el conjunto de fenómenos que constituye "la plaza".

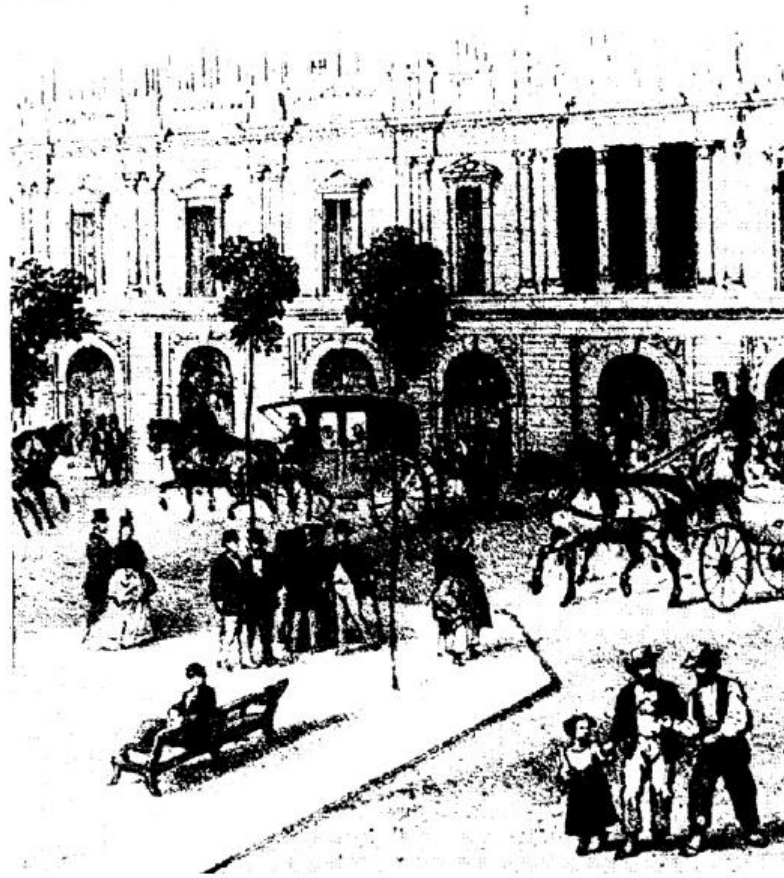
Con relación a la temporalidad, utiliza simultáneamente métodos diacrónicos y sincrónicos, es decir, toma la historia como sucesión de acontecimientos (diacrónica) pero que puede detenerse en determinados cuadros, que representan los cortes sincrónicos sobre los que se centrará el análisis.

Aclara el autor que los cortes sincrónicos no representan en este caso cortas duraciones.

Con relación al método, plantea como principio que "no se puede entender la ciudad si no se ve la vida circulando por ella. El fenómeno urbano es la villa y sus habitantes." (ibid, 188).

Rojas-Mix, Miguel

La Plaza Mayor, módulo de estructura urbana en las ciudades de América Española



Vista de la Plaza Mayor y de la Catedral de Guatemala (detalle).

Recorrido Córdoba- Documentación complementaria

Esta situación, instituyó a la ciudad de Córdoba en un centro de tráfico comercial, función que confluyó con la de administración de su territorio regional, con la religiosa de evangelización y la cultural, por ser sede de una Universidad desde tan temprana fecha como 1613, para marcar un significado territorial de relevancia que creció, con pocos altibajos, a partir de mediados del período en estudio.

I.2. EL MODELO URBANISTICO DE LA COLONIZACION HISPANOAMERICANA

La rapidez con que se produjo la incorporación de los vastos territorios ya indicada, la necesidad de asegurar el eficiente funcionamiento y la permanencia de los nuevos asentamientos frente a los limitados recursos humanos y materiales que se disponían, así como las enormes distancias que separaban a los mismos, hizo que desde los años iniciales de la conquista la Corona española adoptara una política ordenadora y sistematizadora planteando pautas y condiciones a observar en la fundación y organización de los asentamientos y definiendo a partir de su aplicación, “(...)un modelo capaz de dar unidad formal y estructural a la ocupación territorial...” (2).

Esa política ordenadora se expresó a través de Cédulas Reales que crearon las bases institucionales y administrativas sobre las que se organizarían los territorios conquistados y, posteriormente, ordenanzas referidas a la selección de sitios aptos para los nuevos asentamientos (condiciones ambientales, defensivas, de sitio), su ordenamiento interno (pautas urbanísticas referidas a su trazado, extensión, etc.), y el ordenamiento del espacio territorial bajo la jurisdicción de los nuevos poblados, al incorporar el concepto de ciudad-territorio.

Estos instrumentos hallaron su expresión unificada y sistematizada en las ordenanzas de Nueva Población que Felipe II sancionó el 13 de julio de 1573. La fecha mencionada coincide con la de la fundación de la ciudad de Córdoba cuando ya existían, por otra parte, un gran número de ciudades en el conjunto del territorio ocupado por España. Puede estimarse, en consecuencia, y así lo hacen diversos autores, que aun cuando recién sancionadas en tal fecha, cons-

tituyen la consagración jurídica de sistemas físico-espaciales y funcionales, institucionalizados por casi un siglo de práctica fundacional y colonizadora.

Se sintetizan a continuación algunos de sus aspectos más destacados, disposiciones e instrucciones que condicionaron la implantación, trazado y estructuración básica y extensión de los nuevos asentamientos, los ámbitos territoriales adscriptos a los mismos, etc., a manera de antecedentes de las decisiones que respecto de estos aspectos se tomaron en Córdoba.

La ordenanza II de Carlos V dictada en 1523, establecía claramente las condiciones ambientales y de sitio que debían reunir las nuevas fundaciones. Al respecto la norma estipulaba no elegir sitios "...en lugares muy altos por las molestias de los vientos y las dificultades de acarreo, ni en lugares muy bajos por que suelen ser enfermos..." sino en los "...medianamente levantados..." que gocen de buenos vientos y asoleamiento y no estén sujetos a nieblas. Debía también procurarse "...tener el agua cerca..." de manera "...que se pueda conducir al pueblo y heredades..."; contar con "...tierras de labor, cultura y pastos..." y con tierras abundantes en "...materiales necesarios para los edificios" entre otras condiciones (3).

Respecto al trazado de las nuevas poblaciones y de las futuras expansiones, la ordenanza se expresa en los siguientes términos: "...cuando hagan la planta del lugar repártanlo por sus plazas, calles y solares a cordel y regla comenzando de la plaza mayor" y "...dejando tanto compás abierto que aunque la población vaya en gran crecimiento se pueda siempre proseguir y dilatar en la misma forma..." (4). Así se institucionalizaba jurídicamente la utilización de la retícula ortogonal al trazar las plantas fundacionales y las posteriores extensiones de los asentamientos.

En relación al ámbito extraurbano, desde los primeros tiempos del descubrimiento, conquista y colonización, las normas, instrucciones y recomendaciones incorporaron disposiciones orientadas a asegurar para los nuevos poblados

una adecuada reserva de tierras de aprovechamiento comunal que se destinarían tanto a actividades productivas y de abastecimiento como de futuras extensiones. En 1497 una Real Cédula, al regular sobre los primeros repartimientos de tierras, hace ya mención a estas reservas como "...pastos comunes y valdíos de todos..." (5). En otra Real Cédula de 1529, y en relación a la Isla Española (Santo Domingo) se ordenaba que a los que fundaran nueva población se les adjudicaran tierras "...para sus términos y pastos y poblaciones y exidos y granjas..." con tal que estos términos no excedieran las "...dos leguas en cuadro..." si la nueva población se fundaba en "...territorio dentro de diez leguas..." de Santo Domingo; y si la nueva población se fundaba a más de diez leguas, se podía conceder a la misma "...término de tres leguas en cuadro..." (6) de manera que las disposiciones alcanzaron sobre el ámbito territorial de los asentamientos, estableciendo normas para el distanciamiento de los mismos y deslindando ámbitos jurisdiccionales.

Por su parte, las instrucciones que Carlos V promulga en 1523 disponían, en relación al espacio extra-urbano, que los nuevos poblados, una vez

...señalado competente cantidad de tierra para ejidos de la población y su crecimiento señalen dehesas que confinen con los ejidos en que pastar los bueyes de labor, caballos y ganado de la carnicería, y para el número ordinario de los otros ganados que por ordenanza los pobladores han de tener, y alguna buena cantidad más, que sea propio del Consejo, y lo restante en tierras de labor, de que hagan suertes (...) y (...) que sean tantas como solares pueda haver en la población; y si hubiera tierras de regadío, asimismo se hagan suertes y repartan en la misma proporción a los primeros pobladores y las demás quedan valdías, para que Nos hagamos merced a los que de nuevo fueren a poblar... (7).

Del análisis de estas instrucciones puede colegirse que la normativa estableció claramente distintas áreas en la jurisdicción territorial de los poblados teniendo en cuenta el uso o función al cual estarían destinadas. Puede identi-

carse así la traza urbana propiamente dicha, los ejidos, tierras reservadas para el futuro crecimiento urbano, y las dehesas, propios del Consejo y tierras de regadío y labor, todas ellas destinadas a fines productivos con miras al abastecimiento y subsistencia de la población asentada en la planta urbana (zonas de quintas, chacras y tierras de pastoreo).

Todo este conjunto de normas que habían sido dictadas a medida que avanzaba el proceso de ocupación del territorio americano, fue unificado y codificado en las *Ordenanzas de Nueva Población* sancionadas por Felipe II en 1573. Es así como las ordenanzas 39 y 40 de Felipe II transcriben los contenidos de la ordenanza II de Carlos V de 1523 y la ordenanza 130 de Felipe II reproduce las instrucciones de 1523 referidas a las tierras de jurisdicción urbana.

Del mismo modo las ordenanzas de 1573 institucionalizan jurídicamente el concepto de ciudad-territorio al fijar para los poblados un "...término y territorio de cuatro leguas en cuadro..." o sea, un área jurisdiccional de dieciséis leguas cuadradas (ordenanzas 88 y 89 de Felipe II) (8). Asimismo se establece un criterio administrativo-jurisdiccional al disponerse que dicho término debía distar por lo menos cinco leguas de otros términos similares poblados por españoles. Esto significa que las ordenanzas 88 y 89 de Felipe II retoman, modificándolas, las disposiciones de la Real Cédula de 1529 ya mencionada. (gráfico 1.2.1.).

Dentro de aquel término y territorio estaban contenidas la planta urbana y las tierras para futuras extensiones, producción y abastecimiento (9). La ordenanza 90 es explícita al respecto:

(...)El término y territorio que se diere a poblar por capitulación, se reparta en la forma siguiente. Saquese primero lo que fuere menester para los solares del pueblo y exido competente, y dehesa en que pueda pastar abundante el ganado, que han de tener los vezinos, y mas otros tanto para los propios del lugar; el resto de territorio y término se haga en cuatro partes: la una de ella que escogiere, sea para el que está obli-

gado a hazer el Pueblo y las otras tres se repartan en suertes iguales para los pobladores...(10).

Asimismo la ordenanza 129 establece que "...los exidos sean en tan competente distancia, que si creciere la población, siempre quedase bastante espacio para que la gente se pueda recrear, y salir los ganados sin hazer daño..." (11).

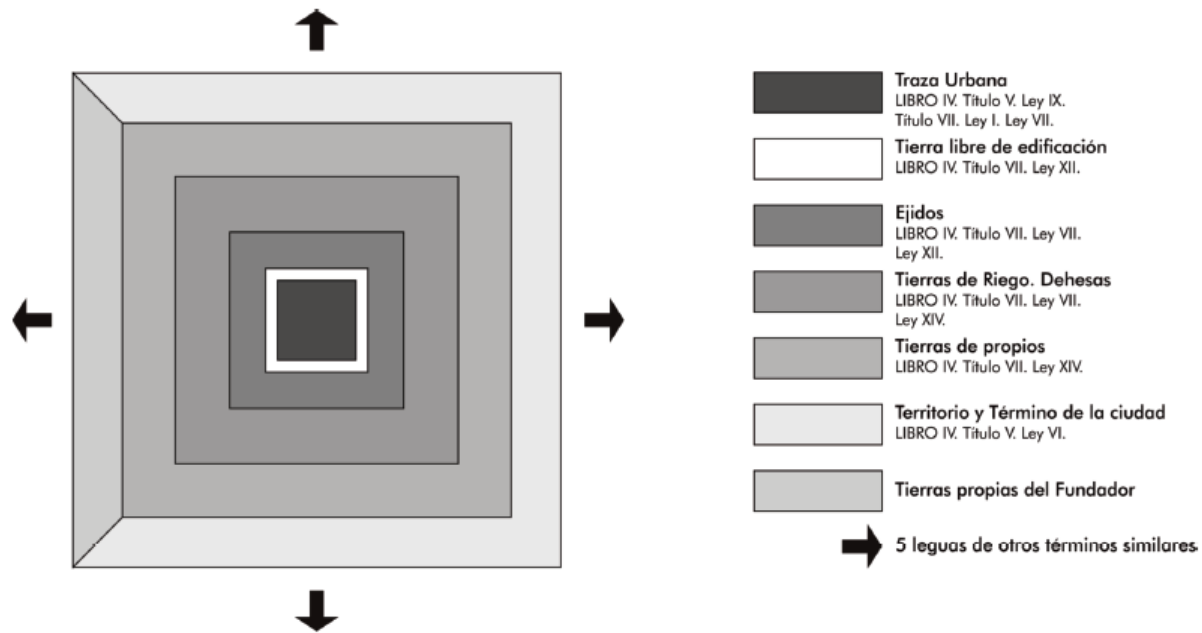
En cuanto a elementos que contribuyen a definir la estructura urbana tales como espacios públicos, usos institucionales, singulares, etc., las ordenanzas 112, 113, 114 y 115 de Felipe II estipulaban que "...La plaza mayor donde se ha de concentrar la población... si fuere lugar mediterráneo..." debería ubicarse "...en medio de la población..." adoptar "...forma de cuadro prolongada..." ya que consideraban a esta disposición como la más apropiada para las celebraciones y festejos públicos y dimensionarse proporcionalmente al número de vecinos. Proponían medidas máximas para estos espacios, pero también mínimas de manera de hacer lugar al posible crecimiento poblacional de los asentamientos (gráfico 1.2.2.).

Respecto de los usos representativos, las Ordenanzas 118, 119, 120, 123, 125 y 126 especificaban condiciones de localización, relación entre ellos, con otros edificios y con el espacio público a efectos de su jerarquización. En tal sentido, establecían que "...En lugares mediterráneos no se fabrique el Templo en la plaza, sino algo distante de ella, donde esté separado de otro cualquier edificio..." que se edificase sobre elevado del suelo "...porque de todas partes sea visto, y mejor venerado...". En cuanto a los edificios cívicos como Cabildo, Consejos, Aduanas, etc. las mismas ordenanzas disponían que se edificasen "...entre la plaza mayor y el templo...", reafirmando así el criterio de concentrar las instituciones más representativas. Estipulaban también que frente a iglesias parroquiales y conventos se abriesen "...plazas menores..."

En el caso de usos molestos o peligrosos como carnicerías pescaderías, tenerías y otras "...que causan inmundicias y mal olor..." las ordenanzas 122 y 123 re-

Gráfico 1.2.1.

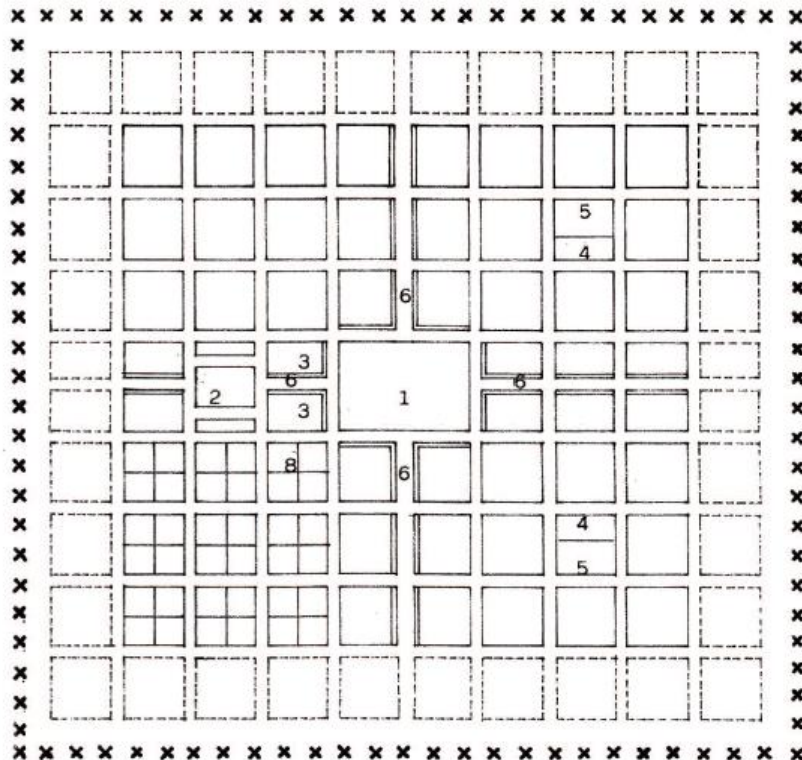
INTERPRETACIÓN GRÁFICA DE LAS LEYES DE INDIAS:
ESQUEMA DE LA CIUDAD-TERRITORIO



Fuente

Interpretación y elaboración propia sobre la lectura de la *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*.

Gráfico I.2.2.
INTERPRETACIÓN DEL MODELO TEÓRICO
DERIVADO DE LAS LEYES DE INDIAS



REFERENCIAS

1. Plaza Mayor
2. Templo Mayor
3. Casas Reales
4. Plaza Menor
5. Parroquia o Convento
6. Calles principales con portales
7. Ronda, muralla o empalizada
8. Solar

Fuente

Leyes de Indias, Libro IV.

- Trazado ortogonal: Título VII. Ley I.
- Plaza Mayor: Título VII. Ley IX.
- Calles: Título VII. Ley IX. Ley X.
- Subdivisión de suelo: Título V. Ley IV. Título VII. Ley XI.
- Localización de edificios singulares y funciones representativas: Título VI. Ley VIII.
- Edificación: Título VII. Ley XVII.

gulaban su localización estableciendo que se ubicasen hacia los ríos o mares para garantizar la limpieza y salubridad de las poblaciones. En el caso de Córdoba, como se verá más adelante, la localización de corrales, mataderos, misiones y hospital respondió a estos criterios.

En cuanto a la subdivisión de las cuerdas, nuestras actuales manzanas, los instrumentos analizados reconocían el “solar” como la unidad parcelaria básica, estipulando criterios respecto del tamaño en relación a los usos productivos que pudieran complementar a la vivienda (ordenanza 134). Estipulaban también, al igual que para las tierras periurbanas, los mecanismos de adjudicación de solares “...por suertes...” y con criterios de consolidación del asentamiento en torno a la plaza mayor (ordenanza 127).

Finalmente, y respecto de la edificación general, y de la tipología urbana resultante, las Ordenanzas, exceptuando los edificios singulares, parecían haber favorecido la continuidad de la edificación, previsiblemente por razones de estética y de defensa. Así, la ordenanza 133 establecía que “...los pobladores dispongan de los solares, edificios y casas sean de una forma para el ornato de la población (...) uniéndolos para que sirvan de defensa y fuerza contra los que quisieran estorbar...”. Coincidentemente, la obligación que algunas ciudades establecieron respecto del tapiado de los solares adjudicados so pena de perderlos (12), sin entrar en las razones que pudieran motivar la medida, se traducen en cierto grado de ordenamiento del espacio público.

I.3. REFERENCIA HISTÓRICA SOBRE LA FUNDACIÓN DE CÓRDOBA

Desde su acto fundacional, Córdoba es distinguida institucionalmente como ciudad más allá de la precariedad y transitoriedad del asentamiento inicial creado con la finalidad inmediata de cobijar al grupo de conquistadores que acompañaron a Jerónimo L. de Cabrera, su fundador.

Así lo expresa el acta del 5 de julio de 1573 en ocasión de asentarse los mismos a orillas del Río San Juan (Suquía para los naturales) cuando dicen hacerlo para “...el asiento e quietud de cien españoles que trae o mas debaxo del estandarte real (...) por no haber hallado otro más cómodo (...) y para que los indios de la comarca no sean bexados ni molestados...” dejando para el día siguiente las acciones simbólicas que formalizarían el asentamiento cual es el “...clavado del rollo o picota...” (13).

El asiento se visualizó como temporario, aceptando la posibilidad de que la ciudad tuviera que trasladarse “...a otro sitio mejor e que acertase a caer en mejor comarca...” y reconociendo al Gobernador la facultad de “...asentarle e mudarla e reedificarla en otra parte...” libremente en nombre del Rey. Córdoba quedó en los actos mencionados fundada con tal designación, independientemente de ulteriores decisiones respecto de su ubicación (14).

El 28 de agosto de 1573, Cabrera determinó “mudar la población a parte mas sana y anchurosa” (15), definiendo el trazado inicial del asentamiento urbano como una retícula en damero de diez por siete cuerdas que en su organización geométrica respondía al modelo dominante de los asentamientos coloniales existentes en el momento en Hispanoamérica. Conjuntamente, definió el

nuevo sitio para el asentamiento y estipuló las dimensiones de los elementos básicos del trazado (calles, manzanas, solares y rondas), ubicó la plaza y asignó solares a instituciones y particulares.

En marzo de 1574 Cabrera previó, asimismo, la extensión de la retícula inicial hacia el oeste, sobre el valle, habilitando cuadras de riego que se correspondían con las unidades de la retícula original.

El reemplazo de Cabrera por Gonzalo de Abreu, nuevo Gobernador del Tucumán, realizado en 1574, hizo que el traslado de la población al sitio seleccionado no se concretase. Por cuatro años, desde su acta de fundación hasta el traslado efectivo de los pobladores al valle determinado por Cabrera un cuarto de legua río arriba, Córdoba fue sólo el fuerte inicial, recinto precario y "...habitáculo común de los soldados colonos...", salvo el caso excepcional de los franciscanos que reivindicaron su lugar en el nuevo sitio "...estando los conquistadores recogidos en un fuerte, los dichos religiosos hicieron un rancho en el sitio donde ahora está poblada la ciudad y con sus santas amonestaciones y asistencia persuadieron a los vecinos perseverasen en la fundación..." (16). El traslado definitivo se materializó en julio de 1577, según un nuevo trazado preparado por el Teniente Gobernador Lorenzo Suárez de Figueroa de acuerdo a las indicaciones del Gobernador Abreu.

El plano confeccionado por Suárez de Figueroa constituye el documento gráfico más antiguo que se conserva de la ciudad y será analizado en los puntos siguientes.

I.4. REFERENCIA AL MEDIO GEOGRÁFICO DEL ASENTAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DEL TRAZADO ORIGINAL

Desde el punto de vista de su medio natural el lugar del asentamiento de Córdoba constituye una micro-región que es fase de transición, piedemonte, entre la sierra y la planicie del sistema pampeano que caracteriza la zona central del territorio argentino.

El elemento configurante básico de tal micro-región es el río Suquia, que el fundador Cabrera llamaría de San Juan.

En su curso oeste-este desde las sierras hacia la llanura, el río excavó en épocas pretéritas un cauce que, a partir de una profunda quebrada inicial, al llegar a la micro-región de transición se abre en un valle para luego y desde allí, convertirse en un típico río de llanura.

El tramo del valle estaba conformado, en la época de la fundación, por un sistema de terrazas materializadas por los sucesivos desplazamientos del río. La primera y segunda terrazas quedaban claramente manifestadas por fuertes barrancas en tanto que la tercera o valle propiamente dicho, constituía una faja longitudinal, predominantemente plana, de marcada orientación oeste-este bordeada por el río.

El trazado inicial de la ciudad se asentó en ese espacio plano, delimitado al norte y este por el cauce principal del río, sobre el norte dividido en dos brazos, recostándose al sur sobre las barrancas aledañas, según puede observarse

en el **gráfico 1.4.1**. Por otra parte, el valle se hallaba atravesado por un arroyo que, penetrando desde el sur desaguaba en el curso del río sin cauce fijo. Este arroyo denominado "La Cañada", constituyó el límite oeste del trazado original.

Por las características correspondientes al ecosistema del bosque serrano pampeano, las terrazas y barrancas estaban cubiertas en aquel entonces por montes de especies leñosas, en tanto que el valle lo estaba de pastizales y matorrales, con tierras aptas para sembradío, tal como lo pone de manifiesto la incipiente agricultura practicada por los grupos aborígenes que los descubridores encontraron en la zona.

Los grupos aborígenes, denominados comechingones y sanavirones, eran en general comunidades pacíficas de escaso desarrollo en relación a las culturas indígenas predominantes en el momento del descubrimiento en el resto de América y, salvo enfrentamientos esporádicos, aceptaron sin lucha la colonización española.

"...Sin hallarse integradas en el Imperio de Cuzco, vivían dentro de un marco social que puede calificarse de aldeaño de la influencia incaica por las formas de sus sociedades sedentarias, por su dedicación principal al cultivo del maíz en una agricultura bastante desarrollada, por su organización social fundada en el ayllú (parcialidades familiares), por su activo comercio con las zonas periféricas del «Tihuantisuyo», y hasta por cierto grado de sujeción política a él", dice Terzaga (17).

Se agrupaban en "pueblos" y "rancherías" dispersos en el espacio, siendo su vivienda o rancho "... sostenido por cuatro horcones clavados fuertemente en la tierra; sobre los horcones se extendía el techo construido por palos, ramas y paja; las paredes eran de tierra apisonada o de un grosero adobe crudo; la puerta era de tientos, caña o varas de alguna planta", según la descripción del historiador Pablo Cabrera (18).

En este medio se impuso el trazado previsto para concretar la ciudad de Córdoba, en un entorno escasamente ocupado por grupos aborígenes y algunos sembradíos.

Los colonizadores asumieron, como ya lo indicáramos, lo que hoy podemos denominar el "tipo urbano consagrado", es decir, el trazado en cuadrícula anterior a las leyes de Felipe II, como sistema para la fundación de ciudades y Córdoba, en 1573, no fue una excepción.

Sin entrar en la discusión de los posibles orígenes y justificaciones de su uso que preocupan a diferentes autores (19), nos remitimos como fundamento del tipo consagrado utilizado en Córdoba al conjunto de ciudades fundadas previamente en Hispanoamérica de las que presentamos a manera de ejemplo, algunos casos en el **gráfico 1.4.2**.

El trazado materializado en Córdoba responde a lo que J.E. Hardoy denomina como clásico (20). Está constituido por un damero de calles rectilíneas que definen manzanas iguales en un total de 70, cuadradas de 440 pies de lado (122.6 metros), con sólo dos excepciones: una frente a la Plaza Mayor y otra en el convento de San Francisco (**plano 1.4.2.**). La primera es el caso de la división de una manzana regular mediante una estrecha calle, y la segunda, a la inversa, surge de la unión de dos manzanas con la generación de una plazoleta en uno de sus frentes. El trazado regular de 70 manzanas incluye la Plaza Mayor resultante de la utilización de una de ellas para ese fin.

La cuadrícula descrita, correspondiente al plano de 1577, define un sistema de calles bidireccional casi coincidente en su orientación con los puntos cardinales, de 35 pies de ancho (10.6 metros). Hay casos singulares como la calle de Ronda de 200 pies de ancho (60,9 metros) y el correspondiente a la calle que dividía la manzana frente a la plaza de 24 pies de ancho (7,3 metros).

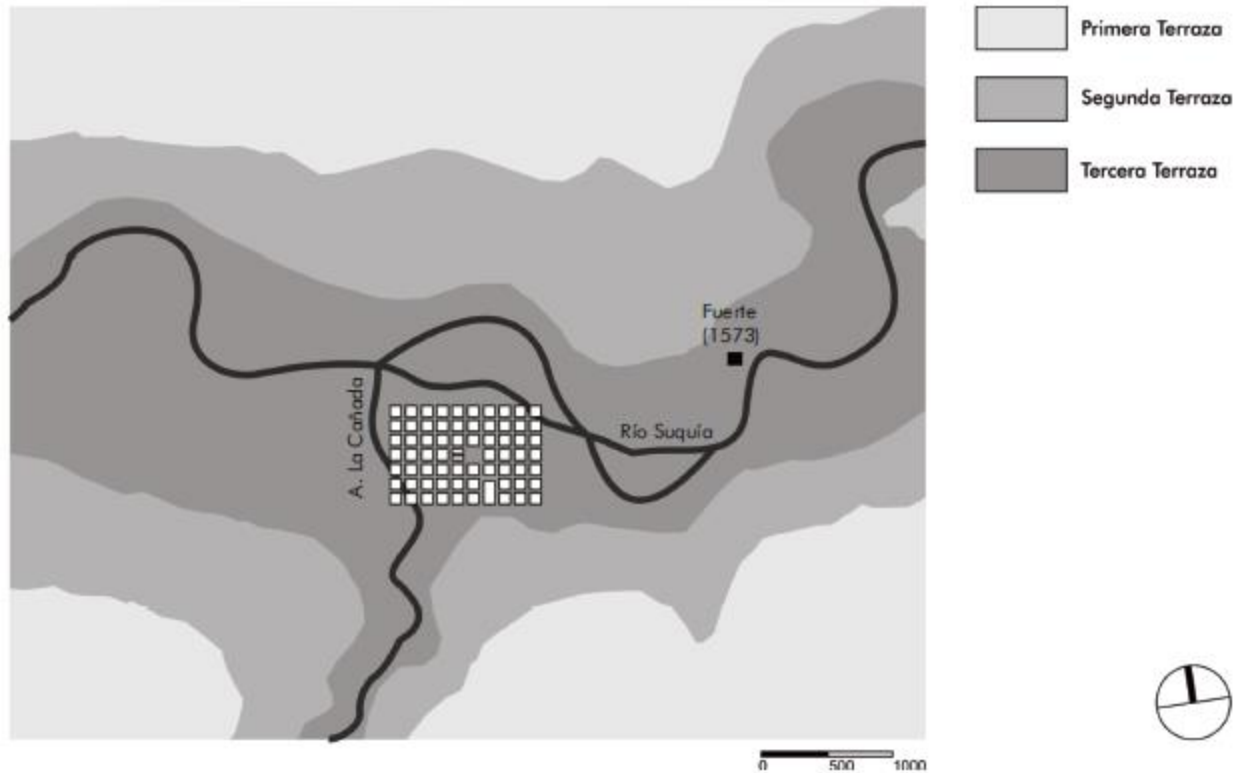
La subdivisión predominante de las manzanas está constituida por cuatro solares de 220 x 220 pies (61,3 metros), apareciendo algunas singularidades en la subdivisión de las manzanas destinadas a órdenes religiosas o por la asignación de dos solares a una misma persona.

En referencia a este trazado dice Luque Colombres que

...sus líneas serán respetadas a través del tiempo, salvo ligeras modificaciones. La más importante de ellas porque alteró el trazado original, fue el ensanche de una de las calles, dispuesto por el Cabildo en la sesión del 13 de abril de 1592. La medida se adoptó al proyectarse la construcción de la contra acequia (...) la decisión que se cumplió enseguida no ocasionó molestia alguna a los propietarios de los solares pues se hallaban sin edificar..." (21), como veremos en detalle en el punto siguiente.

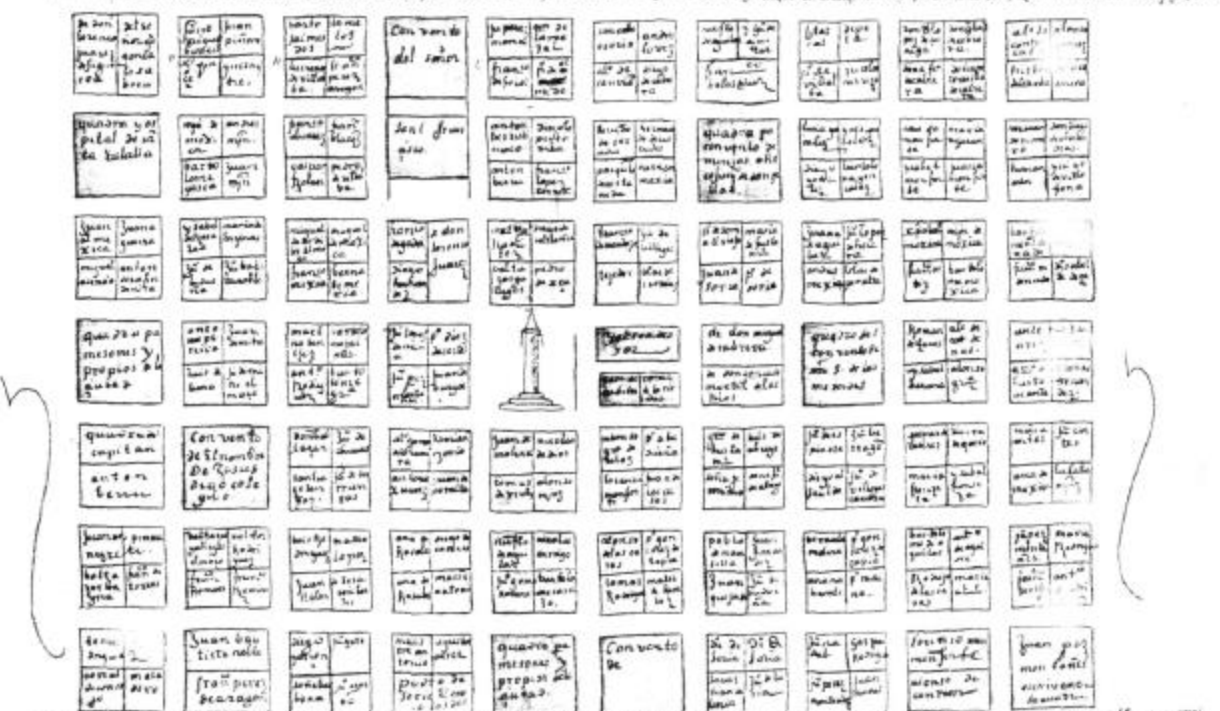
- Foglia, M. E. et al. *La cuadrícula en el desarrollo de la ciudad hispanoamericana*. Pag 35-39

Gráfico I.4.1.
CIUDAD DE CÓRDOBA
CONDICIONES GEOGRÁFICAS DE SITIO. FUERTE Y TRAZA



Fuente
Elaboración propia.

Esta planta fundacional de la ciudad de Córdoba, según se ve en el plano, es una planta rectangular, con una longitud de 1.411 metros y una anchura de 1.000 metros. La ciudad está dividida en 1.411 solares, que son lotes de terreno que se reparten entre los vecinos de la ciudad. La planta fundacional de la ciudad de Córdoba, según se ve en el plano, es una planta rectangular, con una longitud de 1.411 metros y una anchura de 1.000 metros. La ciudad está dividida en 1.411 solares, que son lotes de terreno que se reparten entre los vecinos de la ciudad.



Fuente

LUQUE COLOMBRES, Carlos. Para una historia de Córdoba. Op. Cit. pág 1241

Copia facsimilar de la reproducción de la Planta Fundacional (1577) asentada en el Archivo Histórico Municipal de Córdoba. Tomo I - 1880/82.

VIDEOS YOUTUBE

Bitácora Urbana

https://www.youtube.com/watch?v=NExui_tIMd8

<https://www.youtube.com/watch?v=ZDXOiywAPNs&t=6s>

<https://www.youtube.com/watch?v=l055QyX4FKw>